



19.12.2018

## COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

**Asunto:** Petición n.º 0377/2018, presentada por M. S., de nacionalidad alemana, acompañada de una firma, sobre la contaminación acústica causada por el tráfico de motocicletas en Nordlippe y Schaumburg, Alemania

### 1. Resumen de la petición

La petición versa sobre la contaminación acústica del tráfico de motocicletas en las carreteras de las zonas de Nordlippe y el sur de Schaumburg. Los fines de semana soleados circulan entre cien y doscientas motocicletas cada hora por algunos de los municipios de estas zonas. El peticionario solicita varias medidas para poner freno a la contaminación acústica resultante. Entre esas medidas se encuentran las siguientes: cambios en los límites de emisiones cuando sea posible, controles más rigurosos y campañas públicas de información y prevención para concienciar del problema de la contaminación acústica procedente del tráfico de motocicletas.

### 2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 29 de agosto de 2018. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 216, apartado 6, del Reglamento interno).

### 3. Respuesta de la Comisión, recibida el 19 de diciembre de 2018

La Directiva 2002/49/CE<sup>1</sup> exige a los Estados miembros elaborar planes de acción para los tramos de carretera en los que el tráfico supera los tres millones de vehículos al año. Las medidas concretas de los planes de acción quedan a discreción de las autoridades, pero deben afrontar en particular las prioridades que puedan determinarse como consecuencia de la superación de los valores límite pertinentes o según otros criterios elegidos por el Estado miembro, y deben aplicarse, en particular, a las zonas más importantes establecidas en los mapas estratégicos de ruido. Los planes de acción pueden incluir acciones destinadas a las motocicletas. Según la información que obra en poder de la Comisión, las autoridades

---

<sup>1</sup> OJ L 189, 18.7.2002, p. 12–25.

competentes en Alemania suelen ser los municipios. El peticionario pide que se tomen medidas dentro de estos planes de acción. No obstante, teniendo en cuenta la información facilitada por el peticionario, no queda claro qué carreteras deberían verse afectadas por esta propuesta de medidas. Con el fin de que la Comisión pueda llevar a cabo una evaluación del cumplimiento de la legislación de la Unión, se invita al peticionario a que presente la lista exacta de municipios afectados por el problema y, de ser posible, información sobre los tramos de carretera en los que el tráfico supera los tres millones de vehículos al año.

La información sobre los planes de acción mencionados anteriormente se encuentra disponible al público en Internet<sup>1</sup>. Se invita al peticionario a consultar este sitio web para que identifique el plan de acción correspondiente a las zonas que le interesan.

Por último, en relación con los límites impuestos a las motocicletas y los esfuerzos realizados por el sector, los servicios de la Comisión se remiten a la información presente en la respuesta a la petición 0514/2017 y consideran que, además, la Comisión ha integrado en la legislación de la Unión los requisitos de aplicación internacional de los Reglamentos de las Naciones Unidas n.ºs 9, 63 y 92.

En cuanto al procedimiento de infracción abierto a Alemania, la Comisión está estudiando en estos momentos la situación para determinar el curso que deba dar al asunto

---

<sup>1</sup> <http://cdr.eionet.europa.eu/de/eu/noise/df10/2014/>